

hayan notificado mutuamente por escrito el cumplimiento de sus requisitos respectivos para la entrada en vigor del presente Tratado.

2. El presente Tratado se aplicará a las solicitudes que se formulen a partir de su entrada en vigor, aun cuando la conducta correspondiente hubiese tenido lugar antes de esa fecha.

3. Cualquiera de las Partes Contratantes podrá denunciar el presente Tratado mediante el envío de una notificación escrita a la otra Parte. Dicha denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha en que la otra Parte Contratante haya recibido la notificación.

En testimonio de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados, firman el presente Tratado.

Suscrito en Madrid el 10 de marzo de 1997, en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Reino de España
«a. r.»

Por la República
de El Salvador

Abel Matutes Juan, *Ramón E. González Giner,*
Ministro de Asuntos Exteriores Ministro de Relaciones Exteriores

El presente Tratado entra en vigor el 4 de febrero de 1998, treinta días después de la fecha de la última notificación cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de los requisitos respectivos, según se establece en su artículo 20.1.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 3 de febrero de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3303 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de febrero de 1998 por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación para la determinación e ingreso del Impuesto sobre la Electricidad.*

Advertido error en el texto de la Orden de 3 de febrero de 1998, por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación para la determinación e ingreso del Impuesto sobre la Electricidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero de 1998, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la línea 10 de la página 3766, donde dice: «Ministerio»; debe decir: «Ministro».

3304 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de enero de 1998, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban diversos modelos en relación con la gestión de los Impuestos Especiales.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 20 de enero de 1998, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Admi-

nistración Tributaria, por la que se aprueban diversos modelos en relación con la gestión de los Impuestos Especiales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 28, de 2 de febrero de 1998, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Apartado c), de la página 3478, línea 11, suprimir «correspondiente a ésta».

Apartado d), de la página 3478, donde dice: «del parte de Trabajo», debe decir: «de la Declaración de trabajo».

Apartado b), de la página 3479, línea 8, suprimir «correspondiente a ésta».

MINISTERIO DE FOMENTO

3305 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 1998 por el que se fija el tipo de interés efectivo revisado correspondiente a préstamos cualificados concedidos durante 1993 y 1995 del Plan de Vivienda 1992-1995.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del 30 de enero de 1998, adoptó el Acuerdo referenciado en el título de esta Resolución.

Se considera necesaria la publicidad del mencionado Acuerdo, a fin de que las entidades financieras interesadas, titulares de viviendas afectados y ciudadanos en general puedan conocer debidamente su contenido.

En consecuencia, previa conformidad al efecto del Ministerio de Economía y Hacienda coproponente junto con el de Fomento del citado Acuerdo al Consejo de Ministros, he resuelto:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de referencia.

Madrid, 6 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

ANEXO

Acuerdo por el que se fijan los tipos de interés efectivos revisados correspondientes a préstamos cualificados concedidos durante 1993 y 1995 del Plan de Vivienda 1992-1995

El Consejo de Ministros, en reuniones de 29 de enero y 18 de junio de 1993 y de 20 de enero y 21 de septiembre de 1995, adoptó Acuerdos, hechos públicos por Resoluciones de 15 de marzo y 24 de junio de 1993, y de 8 de febrero y 16 de octubre de 1995, respectivamente, sobre condiciones de los préstamos cualificados concedidos para la financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo del Plan 1992-1995, regulada por los Reales Decretos 1932/1991, de 20 de diciembre, y 726/1993, de 14 de mayo.

En el punto primero de todos los Acuerdos anteriormente citados, excepto en el de 21 de septiembre de 1995, que lo hace en su punto 2, se establecen